



Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 03/2021

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut, El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 6º, Artículo 16º, Artículo 18º, Artículo 33º, Artículo 48º, inciso B), Artículo 49º, Artículo 71º, de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8, Incisos A), B), C) y D), Artículo 52, inciso A), Artículo 53, incisos F), G), del mencionado Estatuto Social,

La Resolución CPA CHUBUT N° 01-2021 “Comisión de División del Patrimonio del Colegio Profesional Ley X N°2” y, en particular, lo señalado en el Artículo 1º, Articulo 2º, de la mencionada resolución,

Y CONSIDERANDO:

Que el CPIA ya contaba con matriculados del padrón de Agrimensura en condición de vitalicios,

Que aún no se ha podido acceder a los documentos oficiales del padrón de matriculados de la Agrimensura y la condición que revestían en el Ex CPIA,

Que algunos matriculados revisten la condición para ser vitalicios,

Que se creó una **Comisión de División del Patrimonio del Colegio Profesional Ley X N°2** para recuperar el patrimonio documental entre otros, con el Ex CPIA,

Que se asume valida la lista de matriculados en condición de pasar a vitalicio según mail enviado por casilla de correo tesoreria.agrimensurachubut@gmail.com,

Que siendo esta última lista, la única documentación con la que dispone el CPA Chubut para identificar a los matriculados en condición o que ya revestían condición de vitalicios,

Que el Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut en su Artículo 8º, inciso D), define la condición de vitalicio, pero, no define los derechos y atribuciones adquiridos a partir de ser nombrado como tal,

POR ELLO:

Conforme lo previsto en el Artículo 41º, inciso G), del Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º: Revalidar la condición de vitalicia o, pasar a condición de vitalicia a las matrículas N° 2, 12, 17, 25, 38, 49, 52, 74, 75, 77, 79, 80, 82, 88, 96, 115, 116, 117, 125, 127, 131, 132.

Artículo 2º: Esta resolución, tendrá vigencia desde el día 10 de septiembre de 2021.

Artículo 3º: A partir de su condición de vitalicio, los matriculados no abonaran la matrícula correspondiente.

Artículo 3º: Los matriculados que hayan pagado la primera cuota de matrícula del 2021 y, hayan pasado a condición de vitalicio según Artículo 1º, se dejará dicho monto a cuenta para labores profesionales.



Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

Artículo 4º: Los matriculados que hayan pagado la primera cuota de matrícula del 2021 y, hayan pasado a condición de vitalicio según Artículo 1º, que no estén en el ejercicio de labores profesionales, podrán optar por solicitar el reintegro del monto de la cuota respectiva.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA
Secretario CPA CHUBUT

Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN
Tesorero CPA Chubut

Mgtr. Ing. Agrim. JORGE GUILLERMO O'CONNOR
Presidente CPA Chubut

Rawson, Chubut, 10 de septiembre de 2021.